



Universidad  
**Tecnológico**®





## Atención plena en la respiración

Realiza el siguiente ejercicio mental que te ayudará a mejorar tu concentración antes de empezar.

<https://youtu.be/JNCVDK2thZI>



# Certificado en Derecho Fiscal

Delitos fiscales

Semana 2





Quizá más de una vez te has preguntado: ¿qué pasa si no cumplo con las obligaciones fiscales? ¿Sabemos que puede haber multas por no hacerlo? ¿Sabemos que dicha omisión puede ser un delito?

El Código Fiscal de la Federación es una norma especial de absoluta relevancia para nuestra área de estudio, pues establece los elementos de fondo y forma para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y también contiene un apartado sobre delitos de carácter fiscal.

Esto significa que, en nuestro país, en una situación poco común, las conductas delictivas para la materia fiscal no se contienen en el Código Penal, sino que el legislador optó por dejar esa tarea al Código Fiscal.

Con esto en mente, a continuación, podrás ver los elementos sobre los cuales se desarrolla el procedimiento penal en materia fiscal y conocerás lo correspondiente a los delitos fiscales. Será importantísimo tener el Código Fiscal de la Federación siempre a la mano.



## Procedimiento penal-fiscal

En cuanto a la ubicación de los delitos fiscales en las leyes, hay dos posturas, la primera de ellas sostiene que los delitos se contemplan en las leyes fiscales, ya que al ser derechos y obligaciones de los contribuyentes resulta lógico que los mismos sean contemplados por el Código Fiscal de la Federación; sin embargo, existe una segunda postura que señala que los delitos fiscales deberían ser contemplados por el Código Penal, la cual si bien es cierto no se encuentra del todo errónea, no es menos cierto que el Código Penal contempla un capítulo referente a los delitos fiscales, en donde para su aplicación y sanción nos remite al Código Fiscal de la Federación.

Así bien los delitos pueden ser clasificados de la siguiente forma:

- Querrela
- Declaración de perjuicio
- Declaratoria de contrabando
- Denuncia de hechos

En la querrela podemos encontrar que siempre será requisito que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicite el inicio de una averiguación por una acción u omisión que hubiese ocasionado un daño al fisco, esto es, una declaración de perjuicio, tal y como lo establece el artículo 112 y 115 del Código Fiscal de la Federación.



En los delitos fiscales en que sea necesaria una querrela o declaratoria de perjuicio y el daño o el perjuicio, sea cuantificable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la cuantificación correspondiente en la propia declaratoria o querrela. La citada cuantificación solo surtirá efectos en el procedimiento penal.

Para conceder la libertad provisional, excepto tratándose de los delitos graves previstos en este Código, para efectos de lo previsto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el monto de la caución que fije la autoridad judicial comprenderá.



## Responsables de los delitos fiscales

El Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 95 y 96, establece un conjunto de elementos y criterios a considerar al momento de definir quién puede ser responsable de los delitos fiscales.

Artículo 95 .- Son responsables de los delitos fiscales, quienes:

- Concierten la realización del delito.
- Realicen la conducta o el hecho descritos en la ley.
- Cometan conjuntamente el delito.
- Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.
- Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.



- Aranza es persona física con actividad empresarial, la cual de acuerdo con sus negocios, tiene la obligación de realizar declaraciones mensuales en la cuales debe enterar diversos impuestos; sin embargo, el día de ayer su amigo Luis le comentó que él le podía dar facturas a efecto de que no tuviera que pagar tanto impuesto.
- 1. Según lo anterior, señala si Aranza se encuentra cometiendo algún delito.
- 2. En caso afirmativo señala el tipo de delito.
- 3. ¿Qué delito se encuentra realizando Luis y qué tipo de responsabilidad tendrá?





A lo largo de este tema te pudiste dar cuenta de que en México los delitos fiscales son cosa aparte del resto de los delitos, generalmente contenidos en el Código Penal Federal.

Para el legislador, resulta constitucionalmente legítimo y válido que las autoridades fiscales generen sus propios mecanismos de control, y así agilizar sus procedimientos y desincentivar las prácticas fiscales evasoras, a efecto de conformar un sistema tributario donde todo el que tenga la obligación de contribuir a los gastos públicos efectivamente lo haga y de acuerdo con el reglamento.

En el siguiente tema conocerás la manera en que se clasifican estos delitos en materia fiscal; deberás poner especial atención a cómo la legislación fiscal se tiene que adaptar forzosamente a los nuevos delitos de orden electrónico y alta tecnología.

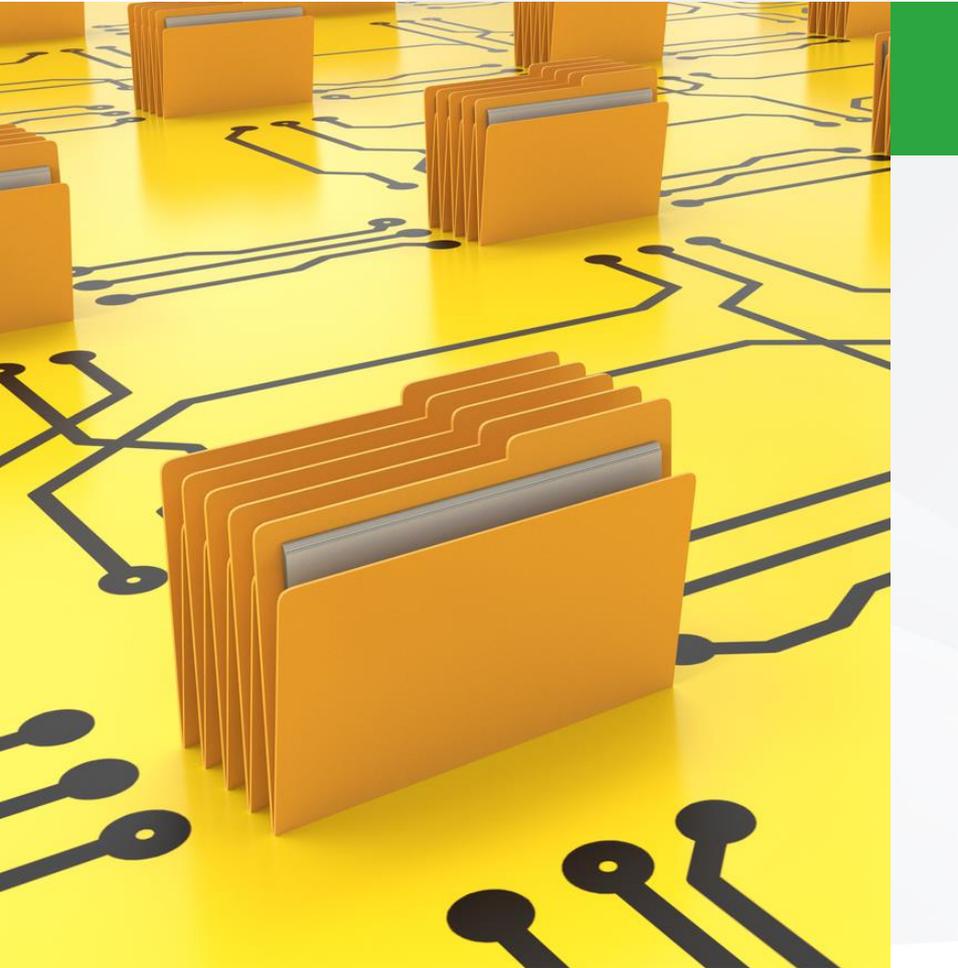


# Certificado en Derecho Fiscal

Clasificación de los delitos  
fiscales

Semana 2





Continuando con el tema de los delitos, debes recordar que el Código Fiscal de la Federación es una disposición jurídica especial, pues en él se encuentran enlistados los delitos en materia tributaria que no están previstos en el Código Penal Federal.

Esta encomienda que el legislador otorgó al Código Fiscal de la Federación no es algo sencillo, pues los delitos de orden fiscal poseen tal complejidad que la misma ley tiene que hacer un esfuerzo por organizar sus propias disposiciones y clasificarlos en diversos ramos, de acuerdo con sus características propias. A continuación exploraremos tal clasificación, la cual te servirá mucho en tu futuro profesional.

Pero primero unas preguntas para reflexionar: ¿por qué unos delitos fiscales son más penados que otros?, ¿por qué en un tipo de delito no importa tanto el monto del adeudo y en otros sí?, ¿por qué hay tantas variantes de defraudación fiscal?, ¿qué no se supone que es lo mismo?



## Clasificación de los delitos

El Derecho Fiscal al tener su propia determinación de delitos no requiere como otras materias tomar en consideración la doctrina, ya que CFF tiene claramente establecidos los delitos que pudiera cometer el contribuyente. En este sentido, con base en los artículos revisados, los delitos fiscales se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Encubrimiento.
- De funcionarios o empleados públicos.
- Tentativa.
- Continuado.
- Contrabando.
- Asimilados al contrabando.
- Defraudación fiscal.
- Asimilados a la defraudación fiscal.
- Relativos al Registro Federal de Contribuyentes.
- Relativos a declaraciones, contabilidad y documentación.
- De depositarios e interventores.
- Relacionados con aparatos de control, sellos y marcas oficiales.
- Cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente.
- Robo o destrucción de mercancías en registros fiscales o fiscalizados.
- Operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas.



## Análisis e interpretación de los delitos fiscales y su fundamento

De acuerdo con lo que hemos señalado durante el curso, los delitos fiscales son aquellos que causan un detrimento al fisco, por alguna acción u omisión del contribuyente.

En un primer plano encontramos el delito de contrabando. Según el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

Artículo 102.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida. También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de una franja o región fronteriza al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

Por su parte, también existe en el artículo 108 del CFF la figura del delito de defraudación fiscal, señalando que lo comete quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal. Esta omisión a la que nos referimos comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

En ese tenor, el **delito de defraudación fiscal calificada** constituye un delito grave para todos los efectos legales, entre ellos el de negar la procedencia de la libertad provisional bajo caución, en virtud de que el legislador federal atendió a la gravedad de la ofensa a los bienes jurídicos de la comunidad en general, en concreto, el erario y patrimonio públicos.

El CFF atribuye a diversas conductas ilícitas, la calidad de defraudación fiscal equiparable, es decir, que para quien ejecute las conductas que se señalarán, se actualizará de manera automática al delito de defraudación fiscal. En este sentido, será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal

- Consigne, en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes.
- Perciba dividendos, honorarios o en general preste un servicio personal independiente o esté dedicado a actividades empresariales, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
- Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- Sea responsable por omitir presentar por más de 12 meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.
- Dé efectos fiscales a los comprobantes en forma impresa cuando no reúnan los requisitos.
- Dé efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos.

## Evasión y elusión fiscal

Cuando se habla de evasión fiscal, la teoría lo identifica como un concepto genérico que tiende a comprender toda actividad dirigida a sustraer de manera total o parcial (en beneficio propio) un tributo que legalmente le corresponde a la Administración Pública, esto es, que por una acción u omisión no se hubiera enterado al fisco de un impuesto que le correspondía. La característica de la evasión fiscal corresponde a un acto u omisión que provoca una indebida disminución o eliminación de la carga tributaria. La evasión fiscal se encuentra vinculada con obligaciones trascendentales, como inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), llevar una contabilidad y disminuir o eliminar la carga tributaria.

Así bien, cuando hablamos de evasión fiscal, nos referimos a un ilícito que lleva aparejada una serie de consecuencias jurídicas, considerándolo un delito por una acción u omisión.

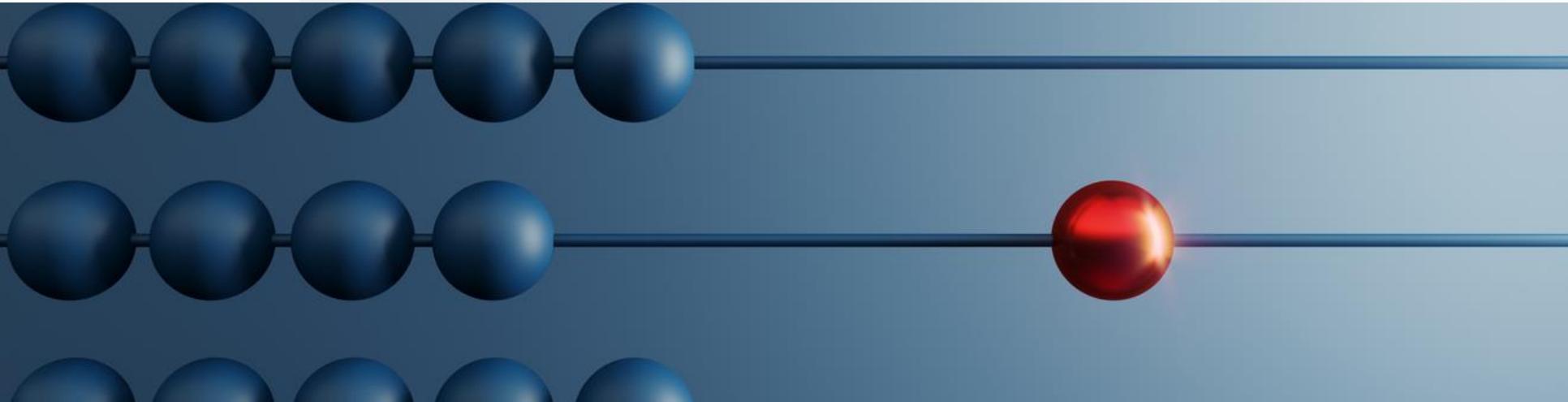
Por el contrario, la elusión fiscal, es propiamente la estrategia permitida por las autoridades fiscales para en su momento deducir una serie de impuestos y gastos generados, donde no necesariamente existen elementos de ilicitud, sino por el contrario nos encontramos hablando de una forma de aplicar las leyes fiscales que de acuerdo con las mismas, nos permiten deducir o trasladar determinados impuestos sin ocasionar la comisión de un delito.



## 1. Analiza lo siguiente:

- Ramiro es un gran empresario dedicado a importar diversas mercancías, sin embargo se ha encontrado a su amigo Luis, el cual trabaja en aduana y le comentó que él podía hacer que pagara menos impuestos.:  
Según lo anterior, señala si Ramiro se encuentra cometiendo un delito, y de ser así, menciona cuál y el por qué  
Así mismo identifica si Luis se encuentra a su vez cometiendo un delito, en caso afirmativo define cuál.





De acuerdo con el análisis y estudio realizado en el presente tema, pudimos entender que los delitos en materia fiscal son señalados y castigados por las propias leyes fiscales, que son las encargadas de definir y sancionar dichas acciones u omisiones realizadas por el contribuyente de forma directa o indirecta, las cuales se encuentran debidamente establecidas en el propio Código Fiscal de la Federación.



# Certificado en Derecho Fiscal

Fundamentos del Impuesto  
Sobre la Renta

Semana 2



Alma, una profesionista mexicana que acaba de conseguir trabajo, un día despertó con la necesidad de saber si debe pagar impuestos y por qué. Todos los días en el trabajo escuchaba a todos hablar de declaraciones de impuestos, Hacienda, así como diversos impuestos. Siendo un tema nuevo para ella, pues nunca se había visto en la necesidad de revisar su situación fiscal (ni siquiera sabía qué es el Impuesto Sobre la Renta o para qué sirve).



## ¿Qué hacer?

Por esta razón, Alma decidió acudir con un contador público para que le diera orientación fiscal y evitar cometer algún delito.

En su primera reunión, el contador procedió a responder sus dudas tomando como guía estos cuestionamientos:

¿Qué impuestos debe pagar un profesionista como ella, la cual se encuentra bajo el régimen de sueldos y salarios? ¿Qué es el ISR? ¿Quiénes son los sujetos obligados a pagar tal impuesto y por qué tienen que hacerlo? ¿A todos nos toca, incluyendo a quienes viven en el extranjero? ¿Cuál es el procedimiento para dar cumplimiento, y con base en qué? Muchas preguntas, ¿no? Quizá tu reacción fue la misma que tuvo Alma, con tantas instituciones y figuras concentradas en una ley tan técnica como lo es el ISR, ¿por dónde empezar? A continuación, explorarás todos estos conceptos que, como abogado, te ayudarán a asesorar a tus clientes para que cumplan con sus obligaciones fiscales (y hacer valer sus derechos, según sea el caso).

El impuesto sobre la renta (ISR) es aquel aplicable directamente a los ingresos y las ganancias de las personas obtenidas en un tiempo determinado.

El primer antecedente que se tiene en México se encuentra en el periodo posrevolucionario, el 20 de julio de 1921 se publicó un decreto promulgatorio de una ley que estableció un impuesto federal extraordinario y pagadero por una sola vez, sobre ingresos o ganancias particulares.

La actual Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) entró en vigor el 11 de diciembre de 2013. Esta ley ha estado sufriendo modificaciones desde entonces, y al día de hoy también cuenta con su reglamento correspondiente.



Este impuesto es bastante significativo para el fisco por su gran recaudación, ya que es de carácter general.

Es un impuesto que se grava en virtud de las funciones que realizan los contribuyentes, por ello, para muchas personas y doctrinarios se considera un impuesto desigual, ya que tiene la misma base gravable tanto para el que tuvo ganancias de \$1,000,000 de pesos como para el que tuvo ganancias de \$1,000 pesos.



Este impuesto es causado por ejercicios fiscales y se deben hacer **pagos provisionales de forma mensual a cuenta del impuesto anual**. Es obligatorio presentar estas declaraciones mensuales por los pagos provisionales que se hayan efectuado, así como una declaración anual. Esta última se presenta tres o cuatro meses después del cierre del ejercicio fiscal, dependiendo de si se trata de una persona moral o física.

## Sujetos

**Sujeto activo** que siempre será el Estado, y **sujeto pasivo** que siempre serán las personas físicas y morales (entre estas se encuentran las sociedades mercantiles, asociaciones y sociedades civiles, organismos descentralizados con actividades empresariales, instituciones de crédito, entre otras).



De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o, cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

Según la normatividad, un **establecimiento permanente** en el país es cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente actividades empresariales, o se presten servicios personales independientes.

Por ejemplo, se entenderán como establecimientos permanentes aquellas sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, bodegas o cualquier otro lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

Aun cuando una persona resida en el extranjero, puede actuar en el país para generar ingresos, pero tiene que hacerlo a través de una persona física o moral, o bien por medio de un **agente independiente**. En este caso, **los ingresos atribuibles** serán los derivados de toda actividad empresarial, los obtenidos por honorarios, los derivados de ventas de mercancías o bienes inmuebles (en territorio nacional), siempre que sean realizados por el residente en el extranjero o por su oficina central.



Las personas exentas de pagar el impuesto sobre la renta son la Federación, las entidades federativas, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que estén consideradas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta. Las personas morales con fines no lucrativos.



1. Realiza un mapa mental señalando en qué consiste el impuesto sobre la renta, las personas obligadas a pagarlo, así como los exentos.
2. Agrega la legislación correspondiente.





Al terminar de revisar este tema debiste haber comprendido que todas las personas deben pagar impuestos por el simple hecho de obtener un ingreso, ya sea por los salarios percibidos al prestar un servicio, por realizar actividades profesionales, por el arrendamiento o uso de bienes inmuebles, por los intereses o premios que obtenga, por los dividendos y ganancias que repartan otras personas morales, por la enajenación o adquisición de bienes, etcétera. Así es como personas como Alma contribuyen al gasto público, ya que es una de las muchas maneras de contribuir con el gasto público.

Sin embargo, no todos los que perciben un ingreso como Alma tienen las mismas condiciones económicas, por lo que el ISR se debe definir de una forma proporcional y equitativa de acuerdo a la ley: tomando en cuenta la cuantificación del ingreso obtenido en dinero, en bienes o servicios; menos las deducciones autorizadas por la ley.

Finalmente, las autoridades fiscales pueden determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes y modificar, en consecuencia, la utilidad o la pérdida fiscal, mediante las herramientas para la determinación presuntiva de precios estipuladas en la misma ley.



# Certificado en Derecho Fiscal

Personas morales

Semana 2



En la legislación mexicana, para que una persona moral (sociedades mercantiles u organizaciones) quede sujeta al pago del impuesto sobre la renta, es necesario que el objeto directo e inmediato de su actividad sea empresarial (es decir, generar ingresos y ganancias).

En este tema estudiarás cómo se denomina fiscalmente el conjunto de bienes y activos que forman parte del patrimonio de una empresa, y qué pasa cuando estos bienes comienzan a perder valor y se les quiere seguir cobrando el mismo impuesto. Una vez que esto quede establecido, podrás determinar si para la empresa hubo ganancias o pérdidas fiscales, y cuáles son las obligaciones como contribuyente al respecto.

De aquí la relevancia de estudiar seriamente el tema del régimen fiscal de las empresas. Es una buena oportunidad de contar con los elementos necesarios para actuar conforme a las disposiciones fiscales, a tu favor o el de tus clientes, reuniendo los requisitos que la misma ley determina para deducir este impuesto. Comienza reflexionando sobre lo siguiente: ¿por qué las empresas tienen que pagar impuestos?, ¿por qué a una tasa tan alta?, ¿o te parece baja?



El objeto del impuesto sobre la renta es gravar los ingresos percibidos en determinado tiempo, razón por la cual la tasa general aplicable al impuesto en comento es del 30% para personas morales y del 35% para personas físicas.

Las sociedades mercantiles son aquellas que obtienen un lucro producto de sus actividades y, como consecuencia, una ganancia, encontrándose obligadas a realizar pagos provisionales de diversos impuestos, por ejemplo, del ISR, el cual debe ser declarado de forma mensual a cuenta del monto del impuesto anual. Para las empresas será obligatorio presentar declaraciones mensuales por los pagos provisionales que se hayan efectuado, así como una **declaración anual**.

## Para el ejercicio fiscal se tomará en cuenta lo siguiente:

- La obtención de la **utilidad fiscal** resulta de disminuir las deducciones autorizadas del total de ingresos acumulables obtenidos durante el ejercicio.
- Se disminuye la **PTU** (reparto de utilidades) al resultado obtenido. En caso de existir pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que aún no son aplicadas, se deben **disminuir** a la utilidad fiscal.
- Se tienen **tres meses** para realizar el pago del impuesto del ejercicio que ha terminado, mediante declaración presentada en oficinas autorizadas.



Los **ingresos totales** de las personas morales residentes en el país serán el total de lo obtenido en efectivo, bienes, servicios, créditos, ya sea en el país o en el extranjero (los ingresos atribuibles a establecimientos permanentes en el país son acumulables aun cuando residan en el extranjero).

## Los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan a continuación:

- Si se trata de **enajenación de bienes** o **prestación de servicios**: cuando sea expedido el comprobante fiscal (recibo o factura) que ampare el precio o la contraprestación pactada, cuando se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio, o cuando sea cobrado, sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

- Si se refiere al otorgamiento del **uso o goce temporal de bienes**, cuando sean cobradas total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando estas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o al expedir el comprobante de pago que ampare el precio o la contraprestación pactada (lo que suceda primero).
- En la obtención de ingresos provenientes de **contratos de arrendamiento financiero**, los contribuyentes pueden optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

- En el caso de **enajenación a plazo**, los contribuyentes pueden optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o bien, solamente la parte del precio cobrado durante el mismo.
- Al tratarse de ingresos derivados de **deudas no cubiertas** por el contribuyente, en el mes en el que se consume el plazo de prescripción o en el mes en el que se cumpla el plazo establecido.

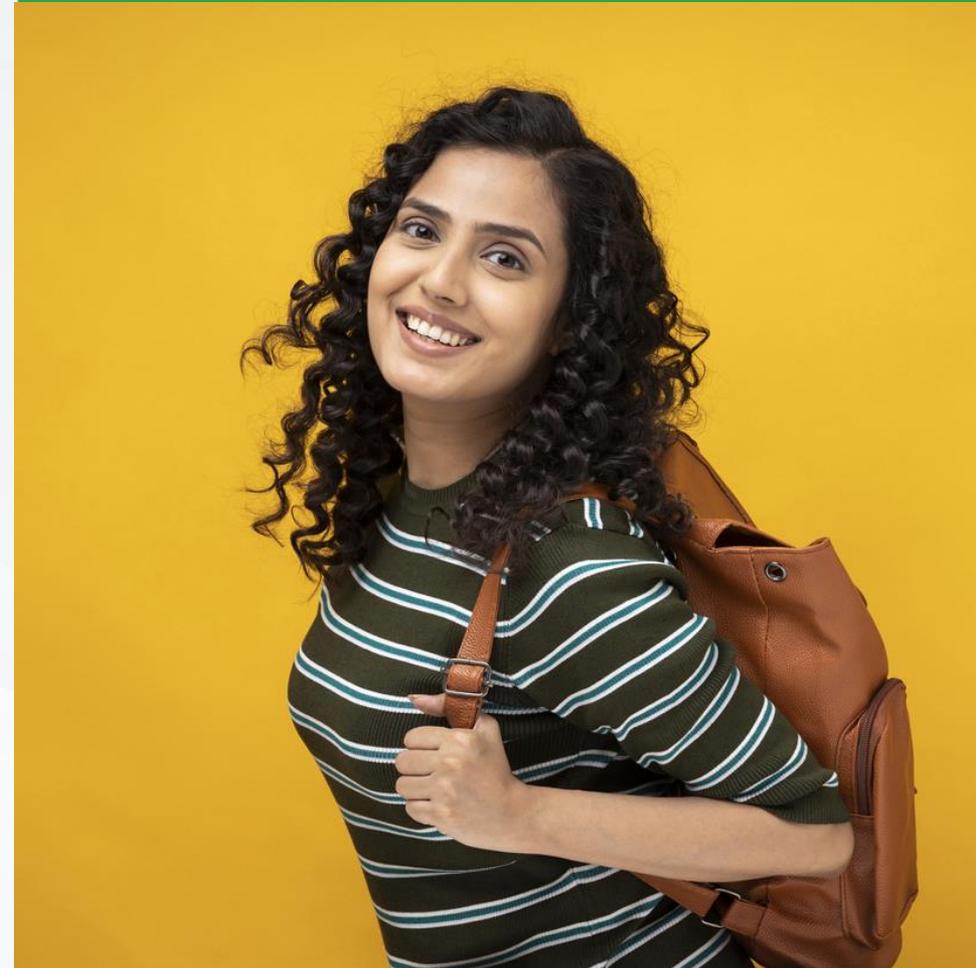
## Requisitos para efectuar las deducciones

Estos son los principales **requisitos para efectuar las deducciones**:

- Que sea para fines propios de la actividad del contribuyente.
- Todo debe tener una documentación soporte que cumpla con los pormenores establecidos en la ley fiscal.
- Se deben realizar con cheque nominativo del contribuyente los pagos cuyo monto sea superior a dos mil pesos, o también con tarjeta de crédito, débito, de servicios, o monedero electrónico autorizado por el SAT.
- Lo anterior no será posible cuando el pago sea por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Esto debe estar debidamente registrado en la contabilidad, por solo una ocasión, verificando que el importe fijado para cada persona no sea mayor que el sueldo anual devengado por el miembro de mayor jerarquía de la sociedad.



- Ramiro tiene un año que constituyó su empresa, sin embargo, comenzó a escuchar con amigos que era tiempo de realizar las declaraciones anuales de sus empresas, situación que le sorprendió a Ramiro, ya que él jamás se ha preocupado por realizar pago alguno de su empresa.
- 1. Por esta razón, acude a tu firma de abogados a efecto de que le informes qué opciones tiene.





En este tema has estudiado a grandes rasgos el régimen fiscal de las personas morales (empresas), establecido predominantemente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Identificaste que el activo fijo de una empresa es el conjunto de bienes tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio, los cuales pierden valor con el paso del tiempo y/o desgaste que, a su vez, sirve de mecanismo fiscal para recuperar la inversión.

Comprendiste que el impuesto generado causa actividad tras actividad, ingreso tras ingreso, y es hasta el fin del ejercicio fiscal cuando se hace el cómputo de los ingresos acumulables y se restan a estos las deducciones permitidas por la ley, para determinar la utilidad fiscal que constituirá la base a la que se aplicará la tarifa que establece la ley, obteniendo de esta forma el impuesto definitivo a pagar.

Por lo tanto, como abogado fiscalista tu prioridad debe ser advertir a tus clientes que no solo se trata de generar ganancias, inversiones o adquirir bienes, sino también de darse de alta correctamente ante el fisco y cumplir con las obligaciones establecidas en la ley.

